

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(FMUCH) Y EL INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMÉDICA (BNI)**

RESOLUCION EXENTA N°2446

SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo establecido en el D.U. N°7732 de 1996; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio de colaboración entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (FMUCH) y el Instituto de Neurociencia Biomédica (BNI), suscrito el 29 de noviembre de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (FMUCH) Y

EL INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMÉDICA (BNI)

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2023, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, en adelante "FMUCH", debidamente representada por su decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Miguel Luis O'Ryan Gallardo, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, por una parte; y el Instituto de Neurociencia Biomédica, Rol Único Tributario N° 65.059.721-4, en adelante la "BNI", representada por su presidente Prof. Dr. Steffen Härtel, cédula nacional de identidad N°21.323.545-1, ambos domiciliados en Independencia 1027, ciudad de Santiago, comuna de Independencia; quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

OPENICS es una iniciativa de la FMUCH, que nace el 2022 para implementar un Ecosistema de Innovación en Ciencias de la Salud en el que participan diferentes unidades académicas de la FMUCH, en colaboración con otras Facultades de la Universidad. La FMUCH a través de OPENICS desea contribuir al bienestar y salud de la población mediante la innovación social con una base científico-tecnológica, en acuerdo con el plan de desarrollo institucional de la Universidad de Chile, teniendo como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Instalar una cultura de innovación y emprendimiento traslacional en salud y bienestar a través de un modelo de gestión inter y transdisciplinar en la FMUCH.
2. Fomentar innovaciones sociales y de base científico-tecnológica con potencial de impacto nacional.
3. Incluir las necesidades epidemiológicas y socio sanitarias del país entre las prioridades de innovación social y de base científico-tecnológica del ecosistema.
4. Establecer y potenciar alianzas sinérgicas que contribuyan a que las innovaciones sociales y de base científico-tecnológica respondan a las necesidades de la comunidad.

El desarrollo de este trabajo está dirigido por la mesa de trabajo de OPENICS, la cual está compuesta por representantes de las siguientes Unidades Académicas de la FMUCH: los Departamentos de Kinesiología, Nutrición, Fonoaudiología, Enfermería, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación, Promoción de la Salud de la Mujer y el Recién Nacido, Educación en Ciencias de la Salud, la Escuela de Medicina y la Dirección Clínica, con directa dependencia del Vicedecanato de la Facultad de Medicina. Cuenta además con la colaboración y trabajo interrelacionado de Open Beauchef de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la Facultad de Economía y Negocios y Programa Ciencia 2030 de la Universidad de Chile.

Por su parte, el BNI surge como un proyecto asociativo de académicos/as de la FMUCH financiado por la Iniciativa CIENTÍFICA Milenio el año 2011 bajo el número de financiamiento ICM P09_015F. Actualmente es una corporación privada sin fines de lucro albergada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile cuya personalidad jurídica fue concedida según Decreto exento N°3742 del 27 de julio de 2012, del Ministerio de Justicia. El BNI tiene como objetivo la realización de investigación biomédica y la transferencia del conocimiento del ámbito de su competencia a la sociedad. Sus objetivos específicos son:

1. Estudios de la estructura y función del sistema nervioso.
2. Estudios multidisciplinarios en la interfaz de la biomedicina, clínica, ciencias de la computación y matemática.
3. Estudio de mecanismos de enfermedades neurológicas y psiquiátricas, y estudios relacionados con el envejecimiento de la población.
4. Aplicación de los estudios para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afectan al sistema nervioso, y otras aplicaciones en biomedicina.
5. Contribución a la formación de profesionales de distintos niveles y ámbitos relacionados al de su competencia, incluyendo estudiantes, técnicos, investigadores básicos y clínicos.
6. Transferencia y difusión de la investigación en beneficio de la sociedad.

Dentro de sus ejes de acción, BNI tiene interés en:

- En Investigación, reunir a una masa crítica de neurocientíficos básicos y clínicos, junto a matemáticos e ingenieros para llevar a cabo investigación de frontera, interdisciplinaria y colaborativa, con énfasis en estudios in vivo y en múltiples niveles de complejidad biológica.
- En Docencia, contribuir a la formación de jóvenes científicos en el marco de los programas de pre y postgrado de la FMUCH.
- En Extensión, impactar a profesores de enseñanza media, escolares y el público general con el valor de la ciencia para un desarrollo integral como ciudadanos. Promover la investigación traslacional y las interacciones con el sector privado para acercar el resultado de la investigación y proveer soluciones a la sociedad.
- En Innovación, fomentar la transferencia del conocimiento científico a la sociedad mediante prestaciones de servicios científicos, proyectos de innovación y colaboración con el sector público y privado que permita estrechar vínculos entre quienes generan el conocimiento y quiénes son sus posibles beneficiarios.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente Convenio, las partes acuerdan trabajar colaborativamente en la gestión y desarrollo de iniciativas de innovación e investigación en salud y bienestar que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.

Por el presente Convenio, las partes establecen un marco de mutua colaboración e intercambio en destinado a promover y fomentar los proyectos y las actividades de la iniciativa OPENICS.

TERCERO: Compromisos de las Partes

A continuación, se detallan las actividades de colaboración y compromisos que realizarán las partes en el marco de este Convenio.

BNI se compromete a:

- a) Colaborar con la FMUCH en promover y fortalecer el ecosistema de innovación en Ciencias de la Salud OPENICS.
- b) Participar colaborativamente en los concursos públicos para proyectos de innovación que lidere la iniciativa OPENICS. Esta colaboración podrá darse desde la etapa de formulación de las bases, en los procesos de evaluación y adjudicación hasta la entrega de los fondos a las personas naturales o jurídicas para la ejecución, pudiendo participar en todas las etapas o solo en alguna de ellas, según lo establezcan de común acuerdo las partes en cada caso.
- c) En todos aquellos casos en que exista transferencia de fondos involucrados a BNI, se deberá efectuar la rendición de fondos correspondiente conforme a las normas contempladas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Por su parte, la FMUCH, a través de OPENICS se compromete a:

- a) Convocar a los concursos públicos de Innovación en Ciencias de la Salud en las épocas y modalidades que se definan.
- b) Mantener informado al BNI de manera regular y oportuna sobre los concursos y actividades de Innovación en Ciencias de la Salud y facilitar la coordinación para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes comprometa en cada caso.
- c) Disponer y entregar en su caso al BNI los fondos asignados a los proyectos adjudicados a fin de que pueda entregarlos a los adjudicatarios de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Bases de concurso.
- d) Realizar seguimiento de la gestión y desarrollo de los proyectos adjudicados.
- e) Aprobar las rendiciones de fondos asignados a los proyectos adjudicados.

CUARTO: Acuerdos Específicos

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de acuerdos específicos, los cuales serán incorporados al Convenio como Anexos o Adendum.

Los Acuerdos Específicos deberán establecer los objetivos, la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las Partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización, así como otros derechos y obligaciones de las Partes que no se expliciten en este Convenio y sólo tendrán validez a contar de la total tramitación.

QUINTO: Coordinadores del Convenio

Para la coordinación de las actividades propias del convenio, se conformará una comisión compuesta por un integrante de cada institución, siendo representada la FMUCH y el BNI. Cada parte comunicará a la otra la persona encargada como coordinador. Las funciones de la comisión serán:

1. Reunirse de acuerdo con la periodicidad acordada en la primera reunión.
2. Coordinar la relación entre BNI y FMUCH/OPENICS en el ámbito de su competencia y de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.

3. Llevar a cabo los concursos públicos para el desarrollo de proyectos de innovación social y de base científico-tecnológica.
3. Mantener registros detallados y transparentes de las transferencias de las actividades desarrolladas en conjunto, así como de los fondos económicos utilizados en el marco del convenio, proporcionando toda la información sobre dichas transferencias a la otra parte cuando así lo requiera.

SEXTO: Contacto administrativo

Sin perjuicio de las actuaciones y gestiones que realicen los coordinadores del Convenio, para una oportuna administración y ejecución de las actividades que se realicen por las partes deberán ser por escrito, a través de personas que se designan a través del BNI y FMUCH/OPENICS como contacto administrativo del Convenio.

- a) Nombre contacto administrativo de BNI: Carolina Cubillos
Email: carolinac@bni.cl
- b) Nombre contacto administrativo de FMUCH/OPENICS: Bárbara Torres
Email: barbaratorresacin@uchile.cl

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio empezará a regir una vez que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada. No obstante, por razones de buen servicio, los acuerdos contemplados en este convenio podrán ejecutarse con anterioridad a su total tramitación y resolución que lo apruebe.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su suscripción, plazo al cabo del cual se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de 12 meses, a menos que alguna de las partes dé aviso a la otra de su decisión de no renovarlo mediante el envío de aviso por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento u a través de correo electrónico dirigido a los representantes legales de las partes con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Con todo, BNI y FMUCH/OPENICS podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa mediante las mismas formalidades que la suscripción del presente instrumento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones del convenio, la parte cumplidora notificará dicho incumplimiento a la otra, a fin de que ésta lo subsane dentro de un plazo de diez días corridos, contados desde la recepción de dicho aviso. Si transcurriese dicho plazo, sin que la parte incumplidora subsanare su incumplimiento, la parte cumplidora podrá poner término inmediato al presente contrato, ipso facto, debiendo dar aviso de ello a la otra mediante el envío de carta certificada u otro medio electrónico validado por las partes.

OCTAVO: No discriminación

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual>.

NOVENO: No exclusividad

Las partes expresamente aceptan que este Convenio no crea una relación de exclusividad entre ellas.

BNI es libre de contactarse con otras instituciones para colaborar de la misma o similar índole que aquellas actividades establecidas en este convenio, y por su parte de igual forma, la FMUCH podrá recurrir a otras instituciones para el logro de los objetivos de su iniciativa OPENICS.

DÉCIMO: Acuerdo específico de colaboración

Las Partes comparecientes, por medio de este acto acuerdan iniciar la colaboración mutua establecida precedentemente. Específicamente, BNI colaborará en la etapa final de entrega de los Premios del Concurso **Desafío en Salud y Calidad de Vida en Personas Mayores** convocado por OPENICS el año 2022.

Dicho concurso tuvo por objeto convocar ideas, tecnologías y resultados de investigación para resolver un problema u oportunidad real mediante una solución innovadora, generando impacto en la calidad de vida y salud de las personas mayores a través de innovación de base científico-tecnológica o social. Los objetivos, plazos, requisitos de postulación, criterios de evaluación y adjudicación constan en las bases del concurso realizado con anterioridad a esta fecha.

BNI colaborará con la iniciativa OPENICS de la FMUCH realizando la entrega de los Premios a los ganadores del concurso **Desafío en Salud y Calidad de Vida en Personas Mayores** convocatoria año 2022 una vez reciba los fondos para ello.

UNDÉCIMO: Copias

El presente documento se firma en 2 copias, las cuales quedará una versión en poder de cada una de las instituciones firmantes. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don Steffen Härtel para representar al BNI consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 11 de octubre de 2023, reducida a escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2023 ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y sus facultades de representación constan en Escritura Pública de fecha 1 de febrero de 2023 otorgada en la misma Notaría.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTESE** el gasto al Título A, Subtítulo 3, Ítem 3.5 del presupuesto universitario.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO